

Núm. 5228
Fecha 29 de abril de 1995 1:13 p.m.
Aprobado: Baltasar Corrada del Río

Secretario de Estado
Por: Laura La Rubia

Secretaria Auxiliar de Estado

CERTIFICACION

Yo, **GLADYS BATISTA TORRES**, mayor de edad, soltera, Abogada y Secretaria de la Autoridad de Teléfonos de Puerto Rico, **CERTIFICO**: Que el texto que sigue es copia fiel y exacta de la Resolución Número 95-8, adoptada por la Junta de Gobierno de la Autoridad de Teléfonos de Puerto Rico en su reunión ordinaria celebrada el día 25 de abril de 1995.

RESOLUCION NUMERO 95-8

- POR CUANTO** : El Reglamento Tarifario de la Puerto Rico Telephone Company en la Sección I-2 contempla las tarifas, términos y condiciones bajo los cuales se ofrece el Servicio de 800 Optimizado.
- POR CUANTO** : La enmienda propuesta tiene el propósito de modificar el texto de la página I-2-1 para ampliar el alcance del servicio estableciendo que el cliente también podrá recibir las llamadas originadas dentro de la misma área de servicio local de su número 800/POTS.
- POR CUANTO** : La Ley Núm. 21 del 31 de mayo de 1985, requiere la celebración de Vistas Públicas, cuando se afecte un Servicio Básico y Esencial.
- POR CUANTO** : La enmienda propuesta no requiere ser sometida a Vistas Públicas, ya que no aplica a servicios básicos y esenciales.
- POR TANTO** : **RESUELVASE**, aprobar el proyecto de enmienda a la Sección I-2 del Reglamento Tarifario de la PRTC, tal como fue propuesto en esta fecha.

EN TESTIMONIO DE LO CUAL, firmo la presente Certificación y le estampo el sello de la Autoridad de Teléfonos de Puerto Rico, hoy día 26 de abril de 1995.

Gladys Batista
SECRETARIA

5228

AUTORIDAD DE TELEFONOS DE PUERTO RICO

SEGUNDA REVISION - A.T. de P.R. - Pág. Núm. I-2-1
Cancela PRIMERA REVISION - A.T. de P.R. - Pág. Núm. I-2-1

SERVICIO 800 OPTIMIZADO

BASE LEGAL

Esta sección se promulga por la Autoridad de Teléfonos de Puerto Rico en virtud de las disposiciones de la Ley Núm. 25 del 6 de mayo de 1974 Artículo 7, Incisos (b) y (m).

I. General

A. Aplicabilidad

Esta tarifa aplica al Servicio 800 Optimizado, el cual es provisto para la terminación de llamadas directamente discadas desde estaciones en Puerto Rico a estaciones asociadas con un número 800. Las llamadas se enrutan a través de la red de larga distancia y la parte llamada es la que está suscrita y paga por las llamadas. (T)

El Servicio 800 Optimizado permite llamadas de entrada, locales y de larga distancia, sin cargos al que origina. Este servicio utiliza la Base de Datos de la Compañía para traducir en una llamada, el número 800 en un número telefónico del servicio local normal del cliente. Este servicio, de utilidad para clientes con varias localidades, se ofrece en sustitución del servicio tradicional en el cual se requiere una línea de acceso dedicada. (T)

No.

5228

Date

April 28, 1995 1:13 p.m.

Approved:

Baltasar Cortada del Rio

Secretary of State

By:

Assistant Secretary of State

PUERTO RICO TELEPHONE AUTHORITY

SECOND REVISION - P.R.T.A. - Page No. I-2-1

Cancelling FIRST REVISION - P.R.T.A. - Page No. I-2-1

ENHANCED 800 SERVICE**LEGAL BASIS**

This section is promulgated by the Puerto Rico Telephone Authority by virtue of the provisions of Article 7, clauses (b) and (m) of Law Number 25 of May 6, 1974.

I. GENERAL**A. Applicability**

This tariff applies to the Enhanced 800 Services which is provided for the termination of calls directly dialed from stations in Puerto Rico to stations associated with an 800 number. Calls are routed through the long distance network. The (T) called party subscribes and pays for the calls.

Enhanced 800 Service permits inward calling, without charge to the caller, to a telephone number associated with the subscriber's existing local exchange service.

The Enhanced 800 Service allows inward calling, local or intraisland long distance, without charges to the originating party. This service, suitable (T) for customers with multilocations, is offered in substitution of the existing 800 Service which required a dedicated access line.

Issued by P.R. Telephone Authority on: APR 25 1995Effective on: MAY 28 1995